

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Jalisco identificada con la clave alfanumérica INE/CG262/2018.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG262/2018.

**SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS AL CARGO DE GOBERNADOR, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE JALISCO IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG262/2018.<sup>1</sup>**

### 27.1 Partido Revolucionario Institucional.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido		
6 y 7	Forma	Multa	\$1,509.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Eventos extemporáneos, previos a su realización	Multa	\$9,813.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Eventos informados posteriores a su realización	Multa	\$539,753.50	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Egreso no reportado	Multa	\$1,260.90	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Egreso no reportado	Multa	\$2,512.50	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Registro extemporáneo de operaciones del partido político antes del primer oficio de errores y omisiones	Multa	\$34,709.78	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	Egreso no comprobado	Multa	\$281,365.17	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

### 27.2 Partido de la Revolución Democrática.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido		
1	Forma	Multa	\$754.90	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>1</sup> <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/95514/CGex201803-23-rp-7-5.pdf#>

**27.3 Partido Movimiento Ciudadano**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3, 4, 6 y 8	Forma	Multa	\$3,019.60	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Eventos extemporáneos, previos a su realización	Multa	\$754.90	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Eventos informados posteriores a su realización	Multa	\$3,774.50	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Egreso no reportado	Multa	\$3,150.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Registro extemporáneo de operaciones del partido político antes del primer oficio de errores y omisiones	Multa	\$38,500.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10	Reportar en un informe distinto al fiscalizado	Multa	\$1'052,700.00	Si	SUP-RAP-72/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12	Egreso no comprobado	Multa	\$720,078.94	Si	SUP-RAP-72/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**27.4 Partido MORENA**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3	Forma	Multa	\$754.90	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Eventos extemporáneos, previos a su realización	Multa	\$9,813.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Eventos informados posteriores a su realización	Multa	\$373,675.50	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Eventos informados posteriores a su realización	Multa	\$52,843.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Registro extemporáneo de operaciones del partido político antes del primer oficio de errores y omisiones	Multa	\$50,804.77	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Egreso no reportado	Multa	\$536,507.43	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de junio de 2018.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Lizandro Núñez Picazo**.- Rúbrica.

**SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión del informe de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano del aspirante al cargo de Jefe de Gobierno, José Luis Luegue Tamargo, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en la Ciudad de México identificada con la clave alfanumérica INE/CG277/2018.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG277/2018.

**SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DEL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DEL ASPIRANTE AL CARGO DE JEFE DE GOBIERNO, JOSÉ LUIS LUEGUE TAMARGO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN LA CIUDAD DE MÉXICO IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG277/2018<sup>1</sup>.**

**31.1.1 C. José Luis Luegue<sup>2</sup>**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
3, 4 y 6	Forma	Multa	\$28,686.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de junio de 2018.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Lizandro Núñez Picazo**.- Rúbrica.

<sup>1</sup> <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/95606/CGor201803-28-rp-8.pdf#>

<sup>2</sup> Para el aspirante a candidato independiente, atendiendo a su capacidad económica, se realizó la imposición de una sola sanción por la totalidad de las faltas observadas. #

**SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Aguascalientes identificada con la clave alfanumérica INE/CG305/2018.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG305/2018.

**SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG305/2018<sup>1</sup>**

**29.1 Partido de la Revolución Democrática**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1 y 4	Forma	Multa	\$1,509.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Multa	\$45,000.00	SI	SM-RAP-47/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de junio de 2018.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Lizandro Núñez Picazo**.- Rúbrica.

<sup>1</sup><https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/95670/CGex201804-04-rp-3-1.pdf>

**SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Diputados Locales y de Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Baja California Sur, identificada con la clave alfanumérica INE/CG307/2018.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG307/2018.

**SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES Y DE AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG307/2018.<sup>1</sup>**

### 32.1 Partido Acción Nacional

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido			
1	Fondo	Reducción de ministración	\$7,549.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo	Reducción de ministración	\$3,774.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo	Reducción de ministración	\$1,407.00	NO	-	--	-	-	-	-	-	-	-	-	-

### 32.2 Partido Revolucionario Institucional

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido		
1	Fondo	Reducción de ministración	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Reducción de ministración	\$33,970.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo	Reducción de ministración	\$625.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>1</sup> <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/95672/CGex201804-04-rp-3-2.pdf>



Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
3	Fondo	Reducción de ministración	\$6,150.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo	Reducción de ministración	\$11,323.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo	Reducción de ministración	\$2,500.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5 bis	Fondo	Reducción de ministración	\$2,872.92	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	Reducción de ministración	\$2,955.77	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Fondo	Reducción de ministración	\$77.10	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Fondo	Reducción de ministración	\$1,870.81	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

### 30.5 Partido Baja California Sur Coherente

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Reducción de ministración	\$11,323.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo	Reducción de ministración	\$3,774.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Fondo	Reducción de ministración	\$7,549.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 19 de junio de 2018.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Lizandro Núñez Picazo**.- Rúbrica.

**SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Diputado Local y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Colima, identificada con la clave alfanumérica INE/CG313/2018.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG313/2018.

**SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA A LOS CARGOS DE DIPUTADO LOCAL Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE COLIMA, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG313/2018.<sup>1</sup>**

**29.1 Partido Revolucionario Institucional.**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Multa	\$1,025.16	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 19 de junio de 2018.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Lizandro Núñez Picazo**.- Rúbrica.

<sup>1</sup> <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/95676/CGex201804-04-rp-3-5.pdf>

**SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Diputados Locales y Alcaldes, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en la Ciudad de México identificada con la clave alfanumérica INE/CG319/2018.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG319/2018.

**SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES Y ALCALDES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN LA CIUDAD DE MÉXICO IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG319/2018<sup>1</sup>**

**30.1 Partido Acción Nacional**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido			
4	Forma	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Reducción del 50% de Ministración	\$1,566.46	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo	Reducción del 50% de Ministración	\$1,751.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**30.2 Partido de la Revolución Democrática**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido			
4 y 9	Forma	Multa	\$1,509.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo	Reducción del 50% de Ministración	\$6,794.10	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Reducción del 50% de Ministración	\$464,263.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo	Reducción del 50% de Ministración	\$20,382.30	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo	Reducción del 50% de Ministración	\$11,880.06	SI	SCM-RAP-38/2018	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	Reducción del 50% de Ministración	\$2,837.55	SI	SCM-RAP-38/2018	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Fondo	Reducción del 50% de Ministración	\$1,004,017.00	SI	SCM-RAP-38/2018	REVOCA	INE/CG487/2018	Reducción del 50% de Ministración	\$924,752.50	-	-	-	-	-	-

<sup>1</sup><https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/95682/CGex201804-04-rp-3-8.pdf>

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
8	Fondo	Reducción del 50% de Ministración	\$49,823.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10	Fondo	Reducción del 50% de Ministración	\$45,546.80	SI	SCM-RAP-38/2018	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11	Fondo	Reducción del 50% de Ministración	\$7,086.49	SI	SCM-RAP-38/2018	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12	Fondo	Reducción del 50% de Ministración	\$11,459.30	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

### 30.3 Partido Movimiento Ciudadano

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Sin Efectos	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

### 30.5 Partido Humanista

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Reducción del 50% de Ministración	\$166,078.00	SI	SCM-RAP-44/2018	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Reducción del 50% de Ministración	\$5,284.30	SI	SCM-RAP-44/2018	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo	Reducción del 50% de Ministración	\$25,347.53	SI	SCM-RAP-44/2018	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo	Reducción del 50% de Ministración	\$67,941.00	SI	SCM-RAP-44/2018	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo	Reducción del 50% de Ministración	\$5,284.30	SI	SCM-RAP-44/2018	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de junio de 2018.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Lizandro Núñez Picazo**.- Rúbrica.

**SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Durango, identificada con la clave alfanumérica INE/CG321/2018.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG321/2018.

**SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE DURANGO, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG321/2018.<sup>1</sup>**

### 29.1 Partido Acción Nacional

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Forma	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Multa	\$433.13	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo	Multa	\$1,346.16	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

### 29.2 Partido de la Revolución Democrática

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Forma	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Multa	\$375.61	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

### 29.3 Partido Revolucionario Institucional

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Multa	\$296.31	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 19 de junio de 2018.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Lizandro Núñez Picazo**.- Rúbrica.

<sup>1</sup> <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/95684/CGex201804-04-rp-3-9.pdf>

**SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Diputado Local y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Guanajuato.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG323/2018.

**SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA A LOS CARGOS DE DIPUTADO LOCAL Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.<sup>1</sup>**

**27.1 Partido Acción Nacional**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Reducción de ministración	\$22,226.07	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Reducción de ministración	\$66.41	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**27.2 Partido Revolucionario Institucional**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Reducción de ministración	\$684.48	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**27.3 Partido Movimiento Ciudadano**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Reducción de ministración	\$3,216.85	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de junio de 2018.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Lizandro Núñez Picazo**.- Rúbrica.

<sup>1</sup> <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/95669/CGex201804-04-rp-3-33.pdf#>

**SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Jalisco identificada con la clave alfanumérica INE/CG329/2018.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG329/2018.

**SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE JALISCO IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG329/2018.<sup>1</sup>**

### 28.1 Partido Revolucionario Institucional.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2, 3, 9, 10, 11 y 12	Forma	Multa	\$4,529.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Eventos informados posteriores a su realización	Multa	\$45,294.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Eventos informados posteriores a su realización	Multa	\$256,666.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Egreso no reportado	Multa	\$7,387.50	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Egreso no reportado	Multa	\$1,050.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Registro extemporáneo de operaciones del partido político antes del primer oficio de errores y omisiones	Multa	\$929.43	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13	Registro extemporáneo de operaciones del partido político antes del primer oficio de errores y omisiones	Multa	\$9,651.45	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16	Prorrato no realizado a la totalidad de los precandidatos	Multa	\$1,536.99	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

### 28.2 Partido de la Revolución Democrática.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1	Registro extemporáneo de operaciones del partido político antes del primer oficio de errores y omisiones	Multa	\$1,413.75	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>1</sup> <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/95692/CGex201804-04-rp-3-13.pdf>

**28.3 Partido Movimiento Ciudadano**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido			
8	Forma	Multa	\$754.90	Si	SG-RAP-90/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Eventos extemporáneos, previos a su realización	Multa	\$68,695.90	Si	SG-RAP-90/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Eventos extemporáneos, previos a su realización	Multa	\$228,734.70	Si	SG-RAP-90/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Eventos informados posteriores a su realización	Multa	\$173,627.00	Si	SG-RAP-90/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Eventos informados posteriores a su realización	Multa	\$483,136.00	Si	SG-RAP-90/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Egreso no reportado	Multa	\$6,120.62	Si	SG-RAP-90/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Registro extemporáneo de operaciones del partido político antes del primer oficio de errores y omisiones	Multa	\$8,797.10	Si	SG-RAP-90/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Registro extemporáneo de operaciones del partido político antes del primer oficio de errores y omisiones	Multa	\$23,432.01	Si	SG-RAP-90/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	Registro extemporáneo de operaciones del partido político antes del primer oficio de errores y omisiones	Multa	\$1,506.83	Si	SG-RAP-90/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10	Prorrateo no realizado a la totalidad de los precandidatos	Multa	\$97.65	Si	SG-RAP-90/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de junio de 2018.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Lizandro Núñez Picazo**.- Rúbrica.

**SÍNTESIS del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de México identificada con la clave alfanumérica INE/CG331/2018.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG331/2018.

**SÍNTESIS DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE MÉXICO IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG331/2018.<sup>1</sup>**

### 36.1 Partido Acción Nacional

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1,2 y 4	Forma	Multa	\$2,264.70	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo	Reducción de Ministración	\$1,316.64	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

### 36.2 Partido Revolucionario Institucional

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Reducción de Ministración	\$2,900.72	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

### 36.3 Partido de la Revolución Democrática

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Reducción de Ministración	\$290,636.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo	Reducción de Ministración	\$479,361.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>1</sup><http://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/95694/CGex201804-04-rp-3-14.pdf?sequence=1&isAllowed=y#>

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2	Fondo	Reducción de Ministración	\$5,700.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo	Reducción de Ministración	\$1,038.75	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

### 36.4 Partido Vía Radical

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5	Forma	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo	Reducción de Ministración	\$199,031.63	SI	ST-RAP-30/2018	Confirma	INE/CG496/2018	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo	Reducción de Ministración	\$248,144.76	SI	ST-RAP-30/2018	Confirma	INE/CG496/2018	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Reducción de Ministración	\$16,054.62	SI	ST-RAP-30/2018	Revoca	INE/CG496/2018	Reducción de Ministración	\$16,054.62	-	-	-	-	-	-
4	Fondo	Reducción de Ministración	\$46,250.10	SI	ST-RAP-30/2018	Confirma	INE/CG496/2018	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	Reducción de Ministración	\$16,563.21	SI	ST-RAP-30/2018	Confirma	INE/CG496/2018	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Fondo	Reducción de Ministración	\$493,284.75	SI	ST-RAP-30/2018	Confirma	INE/CG496/2018	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Fondo	Reducción de Ministración	\$332,996.82	SI	ST-RAP-30/2018	Confirma	INE/CG496/2018	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de junio de 2018.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Lizandro Núñez Picazo**.- Rúbrica.

**EXTRACTO del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Operativo de la Consulta Infantil y Juvenil 2018.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- INE/CG506/2018 de fecha 28 de mayo de 2018.

**ANTECEDENTES**

1. Con la finalidad de abrir espacios para la libre expresión de opiniones de niñas niños y adolescentes respecto a diversas temáticas relacionadas con su vida cotidiana y el ejercicio de sus derechos, desde 1997, el otrora Instituto Federal Electoral, ahora INE ha organizado siete Consultas nacionales en el marco de los procesos federales 1997, 2000,2003, 2006, 2009, 2012 y 2015.

[...]

[...]

8. Tomando como base los ejes estratégicos y las líneas de acción de la ENCCÍVICA, el 25 de abril de 2018, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG408/2018 para la realización de la Consulta a celebrarse en noviembre de 2018, en cuyo punto cuarto se instruyó a la DECEYEC para que formulara un Plan Operativo que debía comprender: un marco normativo, objetivo, población objetivo, modalidad, metas, fases de implementación y un cronograma de actividades y áreas de participación de otras instituciones, organismos y especialistas.

En este punto de Acuerdo el Consejo General instruyó también que el Plan Operativo se presentara en el mes de mayo de 2018.

**CONSIDERANDOS**

[...].

[...]

13. En términos del convenio marco celebrado el 27 de febrero de 2017 entre el INE y los OPL de las 32 entidades y relacionado con el punto décimo cuarto del Acuerdo INE/CG408/2018, los OPL serán convocados por el INE para colaborar en la difusión, implementación de la Consulta y en la difusión de sus resultados.

[...]

15. La ENCCÍVICA se presenta como una política pública impulsada por el INE que busca el fortalecimiento de la cultura cívica a través de la apropiación del espacio público por parte de la ciudadanía.

16. Como parte de las actividades básicas a desarrollar, en el eje de la verdad la Estrategia promueve la elaboración de consultas que recojan el sentir de la población acerca de la información que se considera relevante recabar; en el eje del diálogo, se propone apoyar y acompañar la formalización de prácticas democráticas en las instituciones educativas, así como promover espacios y actividades que fomenten el diálogo permanente donde niñas, niños y adolescentes expresen sus opiniones con libertad, respeto y tolerancia; y en el eje de exigencia se busca promover y facilitar las convocatorias ciudadanas en torno a problemas relevantes en los diferentes niveles de interacción social.

[...].

Con base en lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 Base V, Apartados A y C de la CPEUM; artículos 30, 34, 35, 42 párrafo 3, 44 párrafo 1, 58 párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h) y j); 61 párrafo 1; 62, párrafo 1; 63, párrafo 1, incisos a) y b); 64 párrafo 1 inciso h); 72, párrafo 1; 73, párrafo 1, inciso a); 74 párrafo 1, inciso g); 104, párrafo 1, incisos a) y d) de la LGIPE, el Consejo General determina el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Plan Operativo de la Consulta Infantil y Juvenil 2018, que obra como anexo del presente acuerdo, y se instruye a la DECEYEC que coordine las tareas que impliquen su implementación.

**SEGUNDO.** La Consulta Infantil y Juvenil 2108, para escuchar y recoger la opinión de niñas, niños y adolescentes, comprenderá el periodo del 17 al 25 de noviembre de 2018, en los términos que el Plan Operativo define.

**TERCERO.** La JGE conocerá y aprobará las modificaciones que resulten pertinentes en términos presupuestales para apoyar la realización de la Consulta. De conformidad con el Plan Operativo, se destinarán recursos etiquetados por la Cámara de Diputados como parte del Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación, de cuyo ejercicio la DECEYEC informará, para efectos de transparencia y rendición de cuentas, a la Comisión del ramo y a la propia JGE.

**CUARTO.** La Secretaría Ejecutiva instruirá a las áreas centrales y de la estructura desconcentrada para apoyar los trabajos de implementación de la Consulta.

**QUINTO.** La DECEYEC podrá iniciar gestiones para celebrar convenios o alianzas que impulsen la realización la Consulta, así como para el cumplimiento de su Plan Operativo.

**SEXTO.** El Consejo General instruye a la Comisión del ramo para que conozca y apruebe cualquier modificación del Plan Operativo, a propuesta del Presidente de la Comisión.

**SÉPTIMO.** La Comisión del ramo presentará tres informes al Consejo General: dos de carácter parcial durante los meses de agosto y diciembre de 2018 y uno de carácter final durante el primer semestre de 2019, sobre las actividades realizadas y los resultados alcanzados.

**OCTAVO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a efecto comunicar el presente Acuerdo a los integrantes de los Órganos Superiores de Dirección de los OPL, y a que, en coordinación con la DECEYEC, realicen las acciones necesarias para la colaboración en la implementación de la Consulta y difusión de sus resultados.

**NOVENO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la DECEYEC, dé a conocer el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales del INE, para efectos de su aplicación en el ámbito de su competencia.

**DÉCIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

[...]

El Acuerdo completo y el Anexo que forma parte integral del mismo, se encuentran disponibles para su consulta en la dirección electrónica: <https://www.ine.mx/gaceta-electoral-no-9/>.

[...]

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2018.- El Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, **Roberto Heycher Cardiel Soto**.- Rúbrica.

**EXTRACTO del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se aprueban medidas extraordinarias para garantizar la ocupación de vacantes de Supervisoras/es Electorales y Capacitadoras/es-Asistentes Electorales Locales, quienes desempeñarán funciones de Asistencia Electoral durante el Proceso Electoral 2017-2018.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- INE/CG519/2018 de fecha 20 de junio de 2018.

#### ANTECEDENTES

[...]

**III.** El 5 de septiembre de 2017, el Consejo General del INE aprobó mediante el acuerdo INE/CG399/2017 la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el proceso electoral 2017-2018 y sus respectivos anexos.

**IV.** El 23 de marzo de 2018, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG268/2018 la adenda al Manual de Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales Federales y Locales, incluido en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017-2018 aprobada en el acuerdo INE/CG399/2017.

#### CONSIDERANDO

[...]

#### 2. Marco jurídico

[...]

Así, la Estrategia, está conformada, entre otros documentos, por el *Programa*, el *Manual*, así como por el PAE.

El punto Octavo del Acuerdo INE/CG399/2017, por el que se aprobó la Estrategia y sus respectivos anexos, señala lo siguiente:

*Octavo.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral para que realicen los trabajos conducentes para la adecuada implementación de los proyectos del Programa de Asistencia Electoral relacionados con la preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla, escrutinio y cómputo en casilla única, mecanismos de recolección y cómputos de las elecciones en las 30 entidades federativas con comicios locales concurrentes con las federales, a fin de asegurar, a través de las determinaciones que en su momento apruebe este Consejo General, el debido cumplimiento de las atribuciones legales y reglamentarias del Instituto y de los OPL Electorales, en la materia.*

[...]

[...]

El periodo de contratación será mínimo de 40 días, del 1 de junio al 10 de julio de 2018

Derivado de que diversos distritos no contaron con el número de aspirantes suficientes para cubrir los cargos locales ni las eventuales vacantes en el Instituto, se emitió la circular número INE/DECEyEC-DEOE-DEOE/008/2018 de fecha 11 de mayo de 2018, en la que se estableció la ruta a seguir para los casos en que al cierre de la etapa de evaluación curricular se tuvieran vacantes sin posibilidad de ser cubiertas, estableciéndose que en aquellos distritos que se tuviera un número de aspirantes insuficiente para cubrir las vacantes locales, las Juntas Distritales valorarían la pertinencia de extender hasta el 24 de mayo, el periodo para las fases de:

- Difusión de la convocatoria.
- Evaluación curricular.
- Plática de inducción.

En esos casos, se aplicó un nuevo examen a las y los aspirantes el día 25 de mayo, la fase de entrevistas se llevó a cabo del 26 al 28 de mayo, posteriormente y una vez que se generó la evaluación integral, el día 29 de mayo se realizó la designación de las y los SE y CAE Locales y el OPL acudió a esta Junta Distrital para que le fueran entregados los expedientes de las y los aspirantes seleccionados para proceder a su contratación.

[...]

### 3. Motivos que sustentan la determinación

Este Instituto a través de las Juntas Locales Ejecutivas y los OPL en cada entidad federativa con elección concurrente, han implementado acciones para cumplir con el objetivo institucional de reclutar y seleccionar a las y los SE y CAE locales. Sin embargo, derivado del corto periodo de contratación, así como el monto establecido en concepto de honorarios, han dificultado la participación ciudadana para cubrir las vacantes.

Con corte al 19 de junio de 2018, los órganos subdelegacionales reportan las siguientes vacantes:

Entidad	Nombre	Distritos	Personal LOCAL a contratar			Vacantes Locales			
			SE	CAE	Total	SE	CAE	Total	%
TOTAL		300	2,655	34,087	36,742	50	1,464	1,514	4.12
1	AGUASCALIENTES	3	0	175	175	0	0	0	0.00
2	BAJA CALIFORNIA	8	0	0	0	0	0	0	0.00
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	42	241	283	0	6	6	2.12
4	CAMPECHE	2	25	297	322	0	0	0	0.00
5	COAHUILA	7	95	635	730	0	4	4	0.55
6	COLIMA	2	35	234	269	0	0	0	0.00
7	CHIAPAS	13	253	1,458	1,711	7	59	66	3.86
8	CHIHUAHUA	9	0	985	985	0	97	97	9.85

9	CIUDAD DE MEXICO	24	533	3,121	3,654	19	259	278	7.61
10	DURANGO	4	15	242	257	0	0	0	0.00
11	GUANAJUATO	15	0	1,862	1,862	0	14	14	0.75
12	GUERRERO	9	0	1,420	1,420	0	2	2	0.14
13	HIDALGO	7	0	400	400	0	2	2	0.50
14	JALISCO	20	268	2,367	2,635	1	80	81	3.07
15	MEXICO	41	0	5,000	5,000	0	106	106	2.12
16	MICHOACAN	12	0	1,200	1,200	0	47	47	3.92
17	MORELOS	5	0	400	400	0	2	2	0.50
18	NAYARIT	3	0	0	0	0	0	0	0.00
19	NUEVO LEON	12	197	1,576	1,773	13	481	494	27.86
20	OAXACA	10	0	1,000	1,000	0	4	4	0.40
21	PUEBLA	15	323	1,877	2,200	0	14	14	0.64
22	QUERETARO	5	0	348	348	0	7	7	2.01
23	QUINTANA ROO	4	78	523	601	1	106	107	17.80
24	SAN LUIS POTOSI	7	64	647	711	0	1	1	0.14
25	SINALOA	7	0	1,208	1,208	0	3	3	0.25
26	SONORA	7	0	1,225	1,225	0	95	95	7.76
27	TABASCO	6	0	933	933	0	8	8	0.86
28	TAMAULIPAS	9	132	848	980	3	41	44	4.49
29	TLAXCALA	3	33	193	226	0	2	2	0.88
30	VERACRUZ	20	451	2,598	3,049	0	7	7	0.23
31	YUCATAN	5	15	420	435	0	1	1	0.23
32	ZACATECAS	4	96	654	750	6	16	22	2.93

Las actividades de las y los SE y CAE, han presentado un incremento sustancial, derivado de la complejidad cada vez mayor de las tareas asignadas al INE, así como al aumento en la cantidad de casillas electorales, conforme al acrecentamiento natural de la población.

La decisión de aprobar la introducción de SE y CAE locales por parte del Consejo General del Instituto, radicó en la idoneidad que reviste la participación de estas figuras durante el mes previo a la jornada electoral, momento en que se incrementan las actividades de asistencia electoral por lo que es necesario contar con funcionarios que coadyuven en las tareas de entrega de documentación a los Presidentes de MDC; conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales de la elección local; operación de los mecanismos de recolección y en los cómputos electorales.

La intervención de este personal de apoyo adiciona aspectos de carácter operativo para el cumplimiento oportuno de las actividades de asistencia electoral, sin conferir facultades diversas a las previstas por el legislador con relación a las atribuciones de los consejos electorales competentes.

Ahora, dado que la jornada electoral se llevará a cabo el 1 de julio de 2018, operativamente resulta inviable agotar nuevamente el procedimiento de reclutamiento y selección de aspirantes, puesto que se corre el riesgo de que las y los SE y CAE locales no puedan ser contratados y capacitados oportunamente para la realización de actividades antes, durante y después de la jornada electoral.

#### 4. Determinación

En razón de lo expuesto y atendiendo a las diversas consultas planteadas por algunos OPL, respecto a la posibilidad de designar a ciudadanas y ciudadanos como SE y CAE locales, sin que hayan participado en el proceso de reclutamiento y selección estipulado en el Manual y considerando la imperiosa necesidad de que los OPL cuenten con el personal necesario para atender las actividades de asistencia electoral en el presente proceso electoral, se estima necesario dictar medidas extraordinarias que permitan llevar a cabo tal designación sin que se agote el procedimiento de contratación. Para tal efecto, se estará a lo siguiente:

- a) El OPL deberá presentar al consejo distrital correspondiente, el listado de ciudadanas y ciudadanos a designar para el desempeño de las funciones de asistencia electoral, acompañado de los expedientes y un informe sobre el método de reclutamiento de las personas propuestas.

Una vez recibido el listado, la Junta Distrital correspondiente, cotejará los nombres que lo conforman con la relación de SE y CAE contratados por el INE y la lista de reserva vigente. Asimismo, el órgano electoral deberá hacer entregar de los expedientes para que la Junta Distrital proceda a realizar la relación curricular conforme a lo señalado en el *Manual de Contratación de las y los Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales Federales y Locales* (Manual). Las personas propuestas por el órgano electoral no deberán haber participado como Representante de Partido Político o coalición en los últimos 3 años, no ser militante de algún Partido Político, ni haber participado activamente en ninguna campaña electoral, asimismo, deberán satisfacer los requisitos establecidos en el Manual para la contratación de estas figuras.

Hecho lo anterior, el Consejo Distrital procederá a la aprobación del mismo, así como a la designación de las personas que desempeñarán las funciones mencionadas, sin que ello se requiera agotar el procedimiento establecido para el reclutamiento y selección de SE y CAE locales. De encontrarse alguna persona contratada, en lista de reserva o que incumpla los requisitos, se solicitará al OPL la sustitución de la persona propuesta.

- b) La Junta Distrital correspondiente, impartirá un taller de capacitación a las figuras designadas, quienes deberán aprobarla la evaluación del mismo; en caso de no hacerlo, se solicitará de manera inmediata al OPL su sustitución, sin que ello limite la posibilidad de que ese organismo implemente acciones de reforzamiento a la capacitación de las y los SE y/o CAE locales.
- c) Las funciones que deberán realizar los SE y CAE locales, serán únicamente de asistencia electoral y de conformidad con lo previsto en el *Manual de Coordinación para las Actividades de Asistencia Electoral de CAE y SE Locales*, emitido por el INE para el Proceso Electoral 2017-2018.
- d) La contratación y todo tipo de relación administrativa será competencia del OPL.
- e) Los montos que establezca el OPL para los honorarios y gastos de campo no deberán rebasar los previstos en el capítulo 7 del Manual, para las y los SE y CAE locales.
- f) El OPL deberá abstenerse de contratar personas que hayan fungido o se encuentren contratados como SE y CAE del INE en el proceso electoral 2017-2018, para ocupar vacantes de SE y CAE locales, toda vez que operativamente el INE no podría llevar a cabo el procedimiento de reclutamiento y selección de SE y CAE del INE que quedaran vacantes, y en consecuencia se pondría en riesgo la realización de las tareas de la segunda etapa de capacitación electoral, así como las concernientes a la asistencia electoral, afectando las actividades del INE y del OPL.
- g) El OPL deberá considerar prioritariamente la contratación del personal que ya labora en dicho organismo y en caso de no cubrir sus vacantes, informará a la Junta Distrital correspondiente la procedencia de las y los aspirantes que considere para cubrir las mismas.

#### ACUERDO

**Primero.** Se aprueban medidas extraordinarias para garantizar la designación de SE y CAE locales, quienes desempeñarán funciones de asistencia electoral durante el proceso electoral 2017-2018, en los términos establecidos en el considerando 4 del presente acuerdo.

**Segundo.** El OPL correspondiente deberá informar al Consejo Distrital sobre el periodo de contratación de SE y CAE locales.

**Tercero.** Infórmese a los Consejos Locales de este Instituto, a la Secretaría Ejecutiva y a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral sobre el contenido del presente acuerdo.

**Cuarto.** El OPL requirente deberá solicitar a la Junta Local acceder a las medidas extraordinarias aprobadas en el presente acuerdo.

**Quinto.** Se presentará un informe a la Comisión a más tardar en la segunda quincena de agosto de dos mil dieciocho, sobre los resultados obtenidos derivado de la implementación del presente acuerdo.

**Sexto.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Unidad Técnica de Vinculación notifique a los OPL el contenido del presente acuerdo.

**Séptimo.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por parte de este Consejo General.

El Acuerdo completo y el Anexo que forma parte integral del mismo, se encuentran disponibles para su consulta en la dirección electrónica: <https://www.ine.mx/gaceta-electoral-no-10/>.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2018.- El Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, **Roberto Heycher Cardiel Soto**.- Rúbrica.